



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-09279114–GDEBA-DRYFMPCEITGP, Programa Temporal "Historias Bonaerenses"

VISTO el EX-2020-09279114–GDEBA-DRYFMPCEITGP, por el cual tramita la autorización para la ejecución del Programa Temporal “Historias Bonaerenses”, a desarrollarse a partir del 20 de mayo y se extenderá durante el mes de junio de 2020, destinado a los prestadores turísticos de la Provincia de Buenos Aires en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida en la citada Ley, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, a partir de su entrada en vigencia;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas Decretos Nros. 325/20, 355/20 y 408/20 se establecieron para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él en forma temporaria la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que en ese sentido mediante el Decreto N° DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA se declaró el estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días, en concordancia con lo declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que en atención a la mencionada pandemia y a las medidas sanitarias de prevención de

contagios, estamos asistiendo a un cambio de paradigma en cuanto a la sociabilización y al esparcimiento y a una franca reinterpretación en las costumbres de los argentinos lo que nos obliga a repensar alternativas válidas en lo referente al turismo y alternativas educativas en el ocio popular;

Que el Gobierno Provincial ha venido acompañando las medidas nacionales en todo aquello que estimule, promueva y difunda opciones turísticas para los y las bonaerenses. Las vacaciones, los fines de semana largos, los feriados puente, entre otros, han sido espacios propicios para el descanso y distracción así como también han apuntalado las economías regionales en cuanto a hospedajes, establecimientos gastronómicos, servicios de recreación, entre otros. Que es desde este contexto que entendemos necesaria la gestión de medidas que ayuden a morigerar la pérdida económica de recursos del sector;

Que conforme la nueva Ley de Ministerios N° 15.164 es misión de esta Cartera Ministerial el diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas, entre otras;

Que en consecuencia la Subsecretaría de Turismo propicia la creación del Programa "Historias Bonaerenses", que tiene como objetivo fomentar la promoción de los atractivos y destinos turísticos de la Provincia de Buenos Aires de una manera novedosa, invitando a los y las bonaerenses a adentrarnos en nuestra Provincia a través de las experiencias de los pequeños prestadores turísticos, así como también poder conocer las ofertas del sector para continuar diseñando e implementando políticas dirigidas a apuntalar esa área;

Que el citado Programa consiste en convocar a estos prestadores turísticos de la Provincia de Buenos Aires para que compartan a través de contenidos digitales, secretos de sus localidades para así conocer mejor la provincia;

Que el mismo está destinado a personas físicas o jurídicas que sean titulares de un emprendimiento turístico y no hayan recibido otros apoyos del Estado, en las siguientes categorías: servicios de alojamiento, servicios de gastronomía, servicios de recreación y transporte turístico, guías de turismo y profesionales del sector;

Que para ello, deviene necesario la aprobación de los Términos y Condiciones que aplican a la utilización de los sitios de la Provincia de Buenos Aires, el correspondiente link de inscripción y la Política de Privacidad respecto al tratamiento de los datos de los Usuarios de la convocatoria propuesta por el Programa Temporal "Historias Bonaerenses" (IF-2020-09278850-GDEBA-DAPMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la ejecución del Programa Temporal “Historias Bonaerenses” a desarrollarse a partir del 20 de mayo y se extenderá durante el mes de junio de 2020, destinado a los prestadores turísticos de la provincia de Buenos Aires, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado a partir de la pandemia ocasionada por el COVID-19, a iniciativa de la Subsecretaría de Turismo de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los Términos y Condiciones que aplican a la utilización de los sitios de la Provincia de Buenos Aires, el link de inscripción: <https://forms.gle/fDMDAbUmM2KCjhg67>, y la Política de Privacidad respecto al tratamiento de los datos de los Usuarios que regirán el Programa Temporal “Historias Bonaerenses” autorizado en el artículo precedente que como Anexo Único (IF-2020-09278850-GDEBA-DAPMPCEITGP) forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1º, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas presupuestarias con cargo al Presupuesto General Ejercicio Año 2020 –Ley N° 15.078, prorrogada para el presente Ejercicio por el artículo 24 de la Ley N° 15.165 y su Decreto Reglamentario N° 1/20, en el marco de lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Turismo publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo
Date: 2020.05.20 17:25:31 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.20 17:25:37 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: Bases y condiciones Historias Bonaerenses

BASES Y CONDICIONES

La convocatoria denominada “Historias Bonaerenses” (en adelante, la “Convocatoria”), es organizada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires (en adelante, el “Organizador”) y se registrá por las presentes Bases y Condiciones (en adelante, las “Bases”).

1. Objetivo: la “Convocatoria” tiene por objeto fomentar la promoción de los atractivos y destinos turísticos de la Provincia de Buenos Aires de una manera novedosa, invitando a los y las bonaerenses a conocer mejor la provincia de Buenos Aires a través de las experiencias de los pequeños prestadores turísticos, residentes, que hayan desarrollado sus actividades durante los últimos 12 (doce) meses y pueda acreditarlo.

2. Participantes: Podrán participar de la “Convocatoria” todos/as los/as personas físicas mayores de 18 años y jurídicas, que residan en la Provincia de Buenos Aires. Estos prestadores (en adelante “los participantes”) deben haber desarrollado actividades como prestadores turísticos y/o ser titulares de emprendimientos turísticos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires. Lo antes dicho debe ser acreditado de manera fehaciente a través de medios digitales (links a publicidad de dichos eventos y/o participaciones). Las actividades incluidas son: Servicios de alojamiento, servicios de gastronomía, servicios de recreación, servicios de transporte turístico, guías de turismo y/o profesionales del sector. Deberán presentar además los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años.
- Contar con habilitación municipal en las actividades de los prestadores que lo requieren.
- Guías de turismo deben estar inscriptos/as en el registro de la Subsecretaría de Turismo o en su defecto en el registro del Colegio de Profesionales de Turismo.
- Los prestadores dedicados a alojamiento de personas deben estar inscriptos en el Registro de Prestadores Turísticos (Registro de Hotelería y Afines o Registro Provincial de Campamentos Turísticos, según corresponda). Adicionalmente, para poder participar del proyecto deben estar categorizados por esta Subsecretaría como alojamientos de hasta dos estrellas inclusive y hospedaje sin categoría como hostel y bed & breakfast.
- Todos los prestadores deben estar inscriptos en AFIP con actividad económica acorde a su postulación y tener CUIT.
- Los participantes no deben figurar como beneficiarios de otros subsidios otorgados por el Estado nacional y/o

provincial.

- Los beneficiarios deberán contar con cuenta bancaria previa y declarar el CBU o crear la cuenta bancaria en BAPRO a través de CUENTA DNI de manera gratuita para recibir la transferencia en el siguiente link:
<https://www.bancoprovincia.com.ar/cuentadni/index?url=cdniIndividuos>

Quedarán **excluidos** de la presente “convocatoria” quienes se encuentren comprendidos en las siguientes características:

- Aquellas personas que trabajen en relación de dependencia registrada en el sector público o privado y cuyo salario exceda el salario mínimo vital y móvil.
- Monotributistas de categoría “D” o superiores y régimen de autónomos, en el caso de prestadores que no pertenezcan a la categoría de alojamientos.
- Prestadores de servicio de alojamiento turístico que no se encuentren inscriptos en el Registro de Prestadores Turísticos o que se encuentren categorizados como establecimientos de mayor categoría (3 estrellas y superior). Para el caso de los alojamientos, no será de aplicación el requerimiento en cuanto a categoría de monotributo.
- Quienes perciban una prestación por desempleo.
- Quienes perciban jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo, sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Quienes perciban Planes sociales, salario social complementario, Hacemos Futuro, Potenciar Trabajo u otros programas sociales nacionales, provinciales o municipales, a excepción de los ingresos provenientes de la Asignación Universal por Hijo o Embarazo o PROGRESAR.
- Aquellas personas familiares directas ni funcionarios que se desempeñen en el ente ORGANIZADOR y/o de cualquiera de las personas que integran el COMITÉ DE EVALUACIÓN según cláusula n°7.

3. Plazos: La “Convocatoria” se desarrollará desde el día 26 de mayo de 2020 hasta el 28 de mayo de 2020, debiendo en este plazo cargarse todos los contenidos solicitados, siendo la hora límite para ello las 23:59 hs del día 28 de mayo. El “Organizador” podrá establecer hasta una única prórroga, la cual no podrá extenderse con posterioridad al 1 de junio de 2020.

El día 5 de junio de 2020 se dará a conocer la nómina de los participantes seleccionados, la cual será publicada en la página web institucional del “organizador”.

4. Modalidad para la participación: La inscripción en la “Convocatoria” se formalizará exclusivamente mediante la carga de los datos requeridos y los correspondientes “contenidos” en el formulario, con carácter de Declaración Jurada, oportunamente puesto a disposición en la página web institucional del “organizador”, al cual se puede acceder desde el link que será debidamente publicado en los canales de difusión. Para poder participar deberá completar el formulario correctamente y seleccionar una de las categorías de prestador establecidos para la presente convocatoria, las cuales quedan conformadas como: CATEGORÍA DE PRESTADOR 1: Servicios de alojamiento; CATEGORÍA DE PRESTADOR 2: Servicios de gastronomía; CATEGORÍA DE PRESTADOR 3: Servicios de recreación y Transporte turístico y CATEGORÍA DE PRESTADOR 4: Guías de turismo y/o profesionales del sector.

En caso de que el contenido del participante resultara ganador, el “Organizador” se reserva el derecho de solicitar a los participantes toda documentación que considere necesaria, con el objeto de acreditar la información volcada en el formulario con carácter de declaración jurada, el cual deberá cumplirse en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles: Dicha documentación puede estar compuesta por: Copia del DNI con domicilio en la Provincia de Buenos Aires (en caso de que en el DNI no figure el domicilio personal declarado, deberá adjuntar algún servicio que lo certifique), Constancia de inscripción ante AFIP, habilitación municipal, constancia de inscripción en el Registro de Prestadores Turísticos de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, servicio que certifique el domicilio declarado donde presta servicio, información complementaria que certifique que prestaron dicho servicio dentro de los últimos 12 meses, así como toda información que se considere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos.

Independientemente de lo antes dicho, el “organizador” no será responsable por las acciones de los participantes, como así tampoco tiene la obligación de verificar su identidad, ni la veracidad, vigencia, y/o autenticidad de los datos que ellos proporcionan sobre sí mismos, quienes asumen la obligación de mantenerlo indemne frente a cualquier reclamo efectuado por terceras personas relacionado con el contenido presentado por aquellos, su difusión y/o publicación.

5. Características de los “contenidos”: Los “contenidos” deberán ser originales e inéditos, fruto de su creatividad personal, que no infrinjan derechos de autor de otras personas humanas o jurídicas, asumiendo “los participantes” cualquier responsabilidad que pueda surgir de cualquier reclamo efectuado por terceros, relacionado con cualquier derecho vinculado a la originalidad y/o carácter inédito de los “contenidos”, manteniendo indemne al “Organizador”. No se admitirá contenido ofensivo o discriminatorio. El material enviado deberá cumplir con las siguientes características:

- Enviar un video con una extensión que no supere los 2 (dos) minutos en donde se relate alguna historia o anécdota representativa de la prestadora o del municipio donde se encuentra ubicada que esté contemplada dentro de alguna de las siguientes categorías de contenidos:

HISTORIA: Detalle histórico de la fundación del lugar o sus alrededores (Ejemplos: mito o leyenda que circule en la zona donde se encuentra establecida la prestadora; curiosidad de la arquitectura del espacio, etc).

ANÉCDOTA: Experiencia curiosa o divertida que haya ocurrido en el espacio (Ejemplos: anécdota sobre la visita de una personalidad destacada; recuerdo de dificultades anteriores que hayan superado, etc).

LOCACIÓN: Descripción de los imperdibles del lugar (Ejemplos: detalle de un atractivo natural o cultural para el que prestan servicio; relato de experiencias a las que se pueden acceder en el destino, etc).

FAMILIA: Relato del recorrido vital de las personas detrás de la prestadora (Ejemplos: historia familiar de la gestión y fundación de la prestadora; receta de cocina que se transmite entre generaciones, etc).

- El video debe comenzar con una breve presentación del protagonista donde manifieste su nombre, cargo (dueño, fundador, encargado, etc), el nombre de la prestadora, actividad a la que se dedica, y el nombre del municipio donde se encuentra ubicada.
- La persona que hable en el video debe ser un referente de la prestadora participante o un protagonista de la historia que se relate.
- Requisitos para el envío del material:
 - Cumplimiento estricto de las características técnicas del video enviado (duración, audio legible, buena iluminación, historia que respete las categorías establecidas).
 - El material puede estar grabado con celular, asegurándose que el sonido sea claro y la imagen bien iluminada. Preferentemente filmado a la luz del día. Es aconsejable que la cámara del celular esté configurada en Full HD. Para lograrlo ir a "ajustes de la cámara" y elegir la opción 1080p HD a 30 cps/fps.
 - El video debe tener orientación vertical (no horizontal), ser estático en plano pecho, no caminando ni registrando espacios. Se sugiere apoyar el dispositivo sobre un soporte que asegure estabilidad.
 - El video final debe ser subido a alguna plataforma gratuita como YouTube o Vimeo, y luego compartir el vínculo o link en el formulario de participación del concurso.
 - Cumplimiento del envío del material dentro de los plazos estipulados por las reglas del concurso.
 - Envío del material junto a toda la información de contacto requerida (nombre y apellido del protagonista del video, nombre de la prestadora, municipio, teléfono de contacto, dirección del lugar).
 - Antes de cargar el video en la plataforma de envío, el mismo debe ser etiquetado con la siguiente información: nombre de la persona que habla, nombre de la prestadora turística, municipio donde reside.

6. Utilización del “contenido” durante el concurso: El “Organizador” a través de sus cuentas oficiales en redes sociales o mediante cuentas creadas “ad hoc” y durante el plazo de vigencia de la convocatoria y por un plazo de un (1) año desde la fecha de inicio de la convocatoria, podrá efectuar publicaciones relacionadas con “los contenidos” presentados, difundirlos en forma total o parcial,

efectuar encuestas en línea, realizar comentarios, intervenirlos, editarlos y todas aquellas acciones que entienda convenientes para difundir la presente "Convocatoria"; en su caso podrá publicar el nombre de las/os participantes sin que ello genere algún tipo de regalía y/o beneficio económico además de la contraprestación única que se establece en el punto 8 de las presentes. En ese marco, los/as participantes, con la sola presentación en los términos del punto 4 de las presentes, acepta/n las condiciones establecidas y deberán mantener indemne al "Organizador" frente a cualquier reclamo realizados por terceros, efectuado por cualquier causa, relacionado con la difusión y/o utilización del "contenido".

7. Selección de los contenidos ganadores: El "Organizador", conformará un comité de evaluación, en adelante el "Comité", que estará integrado por 2 (dos) agentes de la Dirección Provincial de Promoción Turística y 1 (un) agente de la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización. Dicho Comité evaluará cada presentación y determinará si cumple con los condiciones de admisibilidad. Las presentaciones que no cumplan con los requisitos formales de admisibilidad, por contener información incompleta o ausencia de documentación esencial, no serán evaluadas. En caso de que el número de participantes admitidos exceda la cantidad de reconocimientos previamente estipulados, el "Comité", elegirá las historias que mejor promuevan el desarrollo turístico del municipio mencionado, buscando un equilibrio entre las distintas categorías de prestadores. El día 5 de junio de 2020 se darán a conocer los contenidos ganadores en cada una de las categorías. Los "participantes" ganadores, tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar la documentación respaldatoria consignada en su Declaración Jurada (ver punto 4 de las presentes Bases y Condiciones), y hacerse acreedores/as de los premios establecidos en el punto 8 de las presentes Bases y Condiciones. No se aceptarán reclamos y/o pedidos de reconsideración y/o de ampliación de fundamentos relacionados con la decisión del "Organizador" respecto de las propuestas ganadoras. Asimismo, la resolución respecto de las propuestas ganadora será publicada en las cuentas oficiales en redes sociales del "Organizador" o a través de cuentas creadas "ad hoc" y notificadas a los respectivos participantes, exclusivamente, a través del envío de un correo electrónico dirigido a la casilla informada en oportunidad de inscribirse. En el supuesto en que no se pueda contactar a alguno de las/os participantes ganadores en un plazo razonable desde la publicación de la decisión en las cuentas oficiales en redes sociales del "Organizador" o a través de cuentas creadas "ad hoc" y/o no presentaran la documentación solicitada por el "Organizador", aquellos perderán automáticamente la posibilidad de acceder al premio respectivo, renunciando a la acción y al derecho a iniciar cualquier tipo de reclamo, de cualquier naturaleza, motivado en la falta de conocimiento oportuno del resultado y condiciones de la presente "Convocatoria".

8. Premios/contraprestaciones: Los prestadores seleccionados recibirán como contraprestación un monto de PESOS OCHO MIL (\$8000). Los contenidos digitales presentados serán publicados en redes sociales u otras plataformas de turismo de la Provincia.

9. Conocimiento y aceptación de las bases y condiciones: El hecho de participar en la presente "Convocatoria", implica el conocimiento y la aceptación de las bases y condiciones, pudiéndose considerar como razón de descalificación cualquier incumplimiento por parte de los participantes de alguno de los ítems aquí enunciados. Se deja constancia que el "Organizador" se encuentra habilitado a excluir de la "Convocatoria" a cualquier participante que hubiere realizado y/o ejecutado cualquier acción y/o conducta que no cumpla con la consigna establecida o hubiere llevado a cabo acciones y/o conductas fraudulentas en contra de los mecanismos de participación, que afecten derechos de terceros, como así también si se detectara el uso de algún sistema informático fraudulento y/o robot informático, tendiente a obstaculizar y/o a impedir el normal desarrollo de la "Convocatoria", sin perjuicio del derecho de reclamar los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de dicho proceder e iniciar la acciones penales que se estime corresponder. No se aceptarán reclamos de los participantes por problemas de conexión que hubiere a su criterio imposibilitado su participación de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

10. Difusión de datos personales y cesión de derechos de propiedad intelectual y de uso de imagen: Todos los participantes autorizan al "Organizador", en los términos de los artículos 5° y 11 de la Ley N° 25.326, a difundir el nombre que declaren en la inscripción y aquellos que resulten ganadores, a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines promocionales de los resultados de la "Convocatoria" en los medios y formas que disponga, renunciando en forma expresa al reclamar y/o percibir compensación

económica alguna. Las/os “participantes” autorizan al “organizador” a divulgar y/o difundir total y/o parcialmente sus establecimientos y/o prestación turística, como también su nombre (real o artístico), su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios, reacciones, así como cualquier dato referido al establecimiento y/o prestación turística que realice, lo que incluye pero no se limita a su inclusión en cualquier material periodístico y/o libros, avisos publicitarios y comerciales en general, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, puntos de venta, carteles gigantes, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en la República Argentina como en el extranjero, todo ello a solo criterio del “organizador”. Ello con más los derechos y facultades para que incluya y edite en la IMAGEN y los contenidos y ejecute todo otro acto encaminado a la divulgación del contenido, sin restricciones ni límites temporales y/o geográficos, así como de medios para su reproducción y/o difusión existentes a la fecha del presente o a ser creados en el futuro. El material que haya sido derechos de difusión sin limitación geográfica ni temporal. Sin limitar lo anterior, las/os “participantes” renuncian a cualquier reclamo de “derechos morales” y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con la presentación del contenido en la presente convocatoria.

11. Responsabilidad del Organizador: (i) No será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que pudieren sufrir el/a/s participante/s ganador, sobre sus personas o bienes, con motivo de o en relación a su participación en la presente “Convocatoria”, declinando todo tipo de responsabilidad contractual y/o extracontractual frente a los participantes, terceros y/o sus sucesores, lo que es aceptado incondicionalmente por cada participante y sus representantes legales; (ii) No será responsable por las acciones de los participantes, como así tampoco tiene la obligación de verificar su identidad, ni la veracidad, vigencia, y/o autenticidad de los datos que ellos proporcionan sobre sí mismos, quienes asumen la obligación de mantenerlo indemne frente a cualquier reclamo efectuado por terceras personas relacionado con el contenido presentado por aquellos, su difusión y/o publicación; (iii) La responsabilidad del “Organizador”, salvo en los casos expresamente previstos en estas Bases y Condiciones, finaliza el día 30 de junio de 2020.

12. Normativa aplicable: La relación que en virtud de la “Convocatoria” se genere entre los participantes y el “Organizador” será regida y concertada en total sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando el participante a cualquier otra ley cuya aplicación pudiera tener derecho. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del presente “Concurso”, los participantes y la “Organización” se someterán a la jurisdicción de los juzgados ordinarios con asiento en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

13. Modificación de las presentes bases y condiciones: El “Organizador” podrá modificar cualquiera de los puntos enunciados en las presentes Bases y Condiciones, sin previo aviso a los participantes, publicando tal circunstancia a través de sus cuentas oficiales en redes sociales o a través de cuentas creadas “ad hoc”, en el marco del presente “Concurso”. Asimismo, podrá cancelar, suspender y/o modificar total o parcialmente la presente “Convocatoria” y las presentes “Bases y Condiciones” cuando se presenten situaciones no imputables al “Organizador”, sin que ello genere derecho a compensación alguna a favor de los participantes y/o tercero alguno. La mera participación en la “Convocatoria” implica la total e irrestricta aceptación y conocimiento de estas “Bases”, así como de las decisiones que posteriormente pueda adoptar el “Organizador” en relación a cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas.

14. Consultas y Contactos: Las bases y condiciones podrán ser consultadas en forma gratuita en la página web y las cuentas oficiales del “Organizador” en redes sociales o a través de cuentas creadas “ad hoc”, en el marco de la presente “Convocatoria”, cuyo acceso y descarga es libre y gratuito. Las consultas podrán efectuarse a la siguiente casilla de correo electrónico:

historiasbonaerenses@gmail.com

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.13 17:35:06 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.13 17:35:06 -03'00'